



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2585

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el programa de **Doctorado en Filosofía**, adscrito al Instituto de Filosofía.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Doctorado en Filosofía**, adscrito al Instituto de Filosofía fue creado mediante Acuerdo Superior 141 del 25 de mayo de 1990.
3. El programa de **Doctorado en Filosofía** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 006746 del 28 de junio de 2019.
4. El programa cuenta con registro calificado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 007613 del 4 de mayo de 2022 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 521.
5. El Instituto de Filosofía cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Doctorado en Filosofía** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo del Instituto de Filosofía en su sesión del 20 de junio de 2023, Acta 886, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para el programa de **Doctorado en Filosofía**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión al programa de **Doctorado en Filosofía**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción

b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.

c. Cumplir con los requisitos de inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Aspirante con título de Maestría en Filosofía:**

- Acreditar título de Maestría en Filosofía de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si el título de Maestría fue obtenido en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno(a) de los(as) docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia que posea título de Doctor(a) en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un(a) Doctor(a) externo(a) al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía alguien experto en la temática seleccionada por el estudiante para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor o investigador externo, el cual deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).



- Presentar las hojas de vida y los documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).

2. ***Aspirante con título de pregrado en Filosofía, sin título de Maestría:***

- Acreditar título de pregrado de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si el título fue obtenido en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- Presentar al Consejo de Instituto un trabajo o conjunto de trabajos en filosofía (inéditos o publicados) para ser sometidos a evaluación. El Consejo designará para ello a dos jurados internos, quienes evaluarán los productos entregados de acuerdo con los criterios de un trabajo de investigación de maestría definidos en el reglamento interno de posgrados (Acuerdo 35 de 2020, arts. 10, parágrafo 1 y art. 14). Si el trabajo o conjunto de trabajos es evaluado positivamente, el Consejo de Instituto dará el aval y considerará si debe ser sustentado públicamente.
- Presentar hoja de vida y documentos que la respalden y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).

3. ***Aspirante con título de Pregrado y Maestría, en disciplinas diferentes a la Filosofía:***

- Acreditar título de pregrado y maestría de un programa debidamente aprobado por el Ministerio de Educación. Si los títulos fueron obtenidos en una universidad extranjera, deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- Presentar un proyecto de tesis, debidamente avalado por uno(a) de



los(as) docentes del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia, que posea título de Doctor(a) en Filosofía. Excepcionalmente se admitirá la dirección de tesis por un Doctor(a) externo(a) al Instituto (Cuando no exista en la planta docente del Instituto de Filosofía alguien experto en la temática seleccionada por el estudiante para la investigación doctoral, se le podrá aceptar un profesor(a) o investigador(a) externo(a), el cual deberá manifestar por escrito su decisión de asesorar al estudiante a lo largo del proceso de elaboración de su tesis).

- Realizar una nivelación, que a juicio del director o directora de tesis garantice el dominio de las competencias propias de la formación filosófica para el desarrollo de la investigación doctoral. Dicha directora o director notificará por escrito al Comité de Posgrados de las necesidades del aspirante a este respecto, quien a su vez deberá matricular en la modalidad de extensión seminarios y/o cursos ofrecidos, bien sea en la maestría o en el pregrado de filosofía. Será el director de tesis quien, mediante comunicación escrita al Comité de Posgrados, informará del cumplimiento de la nivelación, y a su vez el Departamento de Formación Académica verificará dicho cumplimiento.
- Presentar hoja de vida y documentos que respalden su formación y que permitan comprobar conocimientos en temas relacionados con la línea de investigación a la cual aspira (publicaciones, participación en investigaciones, ponencias, entre otros).

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosfilosofia@udea.edu.co.

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosfilosofia@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Proyecto de investigación doctoral: 70%
- b. Presentación del proyecto doctoral: 10%



- c. Evaluación de la hoja de vida y de los documentos de respaldo (20%), en la que se tendrá en cuenta:
- Experiencia certificada en investigación 5%
 - Publicaciones 5%
 - Distinciones académicas 5%
 - Participación en eventos académicos 5%

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. De conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, el Consejo del Instituto de Filosofía definió en el Acuerdo 30 del 22 de febrero de 2016, que los estudiantes del programa de **Doctorado en Filosofía**, antes de matricular el tercer semestre, deberán acreditar competencia comunicativa nivel B1 en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 80%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. El mayor puntaje obtenido en la calificación de la presentación del proyecto de investigación.
2. El mayor puntaje obtenido en la calificación de la experiencia investigativa

Parágrafo 2. Una vez asignados los cupos y si se presentan cupos disponibles por línea, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (entendiendo por tal, los aspirantes que alcanzaron el punto de corte), dando la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos. Si reinciden empates se utilizará el procedimiento ya descrito anteriormente.



Parágrafo 3. No procederán recursos ante el Acto Administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veinticuatro (24) y un cupo mínimo de dos (2) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos se distribuyen así:

Línea de investigación	Cupo máximo
Estética, hermenéutica y fenomenología	6
Ética y filosofía política	6
Teoría del conocimiento y de las ciencias.	6
Filosofía de la educación y Enseñanza de la Filosofía.	6

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena y de acuerdo con lo siguiente:

Estudiante Instructor:



El **Doctorado en Filosofía** cuenta con una (1) plaza de estudiante instructor, la cual podrá ser asignada teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 “y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo, distribuidos así: 70% correspondiente al pago mensual y un 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido al programa de **Doctorado en Filosofía** del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los estudiantes admitidos al primer semestre del programa y los estudiantes antiguos que cumplan con los requisitos para ser estudiante instructor y que se encuentren desarrollando su plan de estudios en el tiempo previsto para conformar la lista de elegibles.
- c. No podrá ser estudiante instructor quien se encuentre matriculado en prórroga en su correspondiente programa académico.
- d. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- e. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
- f. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- g. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- h. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de **Doctorado en Filosofía**.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:



Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	10%
Calificaciones de posgrado	10%
Distinciones académicas	10%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	10%
Específicos	
Una propuesta de curso según el formato estándar de la Universidad	25%
La sustentación oral de la propuesta de curso	25%
EI TOTAL PUNTAJE	100%

En caso de empate, los criterios de desempate serán, en su orden:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- Mayor puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta de curso
- Mayor puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta de curso

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

9

Resolución 2585
Doctorado en Filosofía

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario